



SECCIÓN VI
OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Badesa, SAU

Aprobación, si procede, del procedimiento para la provisión temporal, mediante contrato laboral de interinidad, del puesto de trabajo de Oficial Mecánico (puesto 601 RPT).

La Junta General, en sesión celebrada con fecha 15 de julio de 2026, aprobó, entre otros y por asentimiento general de sus miembros asistentes a esta, el siguiente Acuerdo:

[...]

Segundo: Aprobar las bases reguladoras propuestas, del proceso de selección para tramitar, de forma urgente, la cobertura temporal de interinidad, del puesto número 601 de mecánico de Badesa, SAU, con efectos a partir del día 1 de septiembre de 2026, condicionado a que sea efectiva la excedencia voluntaria, con la correspondiente generación de vacante en el puesto a cuya provisión de interinidad se procede.

[...]

Lo que se publica para general conocimiento.

En Eibar, a 22 de julio de 2026. — El Presidente, Ion Zubiaurre Ros

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO****1. Objeto de las bases**

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura temporal urgente del puesto de mecánico.

2. Convocatoria del proceso selectivo

La convocatoria de inscripción a este proceso selectivo se hará pública mediante anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Gipuzkoa» y «Boletín Oficial de Bizkaia» y publicación de la convocatoria y bases en la página web de la Entidad.

3. Condiciones y requisitos que deben reunir los y las aspirantes para tomar parte en el proceso de selección

Para la admisión en este proceso serán requisitos necesarios:

- a) Tener la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión europea o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
- b) También podrán tomar parte el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de hecho, así como sus descendientes o de los de su cónyuge, menores de veintiún años y mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión o haber abonado los derechos de obtención del Título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.
- e) Estar en posesión del Carnet de conducir C.
- f) Estar en posesión del CAP.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- h) No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que impida o sea incompatible con el normal desempeño de las funciones propias del puesto, lo cual se acreditará mediante la revisión médica correspondiente.

Estos requisitos son excluyentes, es decir se excluirá automáticamente al personal que no cumpla lo establecido en este apartado.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento de la contratación.

4. Forma y plazo de presentación de instancias**4.1. Admisión al proceso**

Para la admisión y, en su caso, tomar parte en el proceso selectivo, se deberá:

1. Cumplimentar la solicitud en todos sus apartados, y
2. Presentarla en plazo.

Asimismo, deberán tenerse perfeccionados a la fecha de finalización del plazo señalado para su presentación todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Forma de presentación de solicitudes

Las instancias se ajustarán según impreso publicado en la ficha de la convocatoria en la sede electrónica de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015.



Además de la presentación de la solicitud a través de la sede electrónica, también se dispondrá de un modelo oficial y normalizado que se encontrará disponible en la página web de la Entidad (oferta de empleo público) en el momento de apertura del plazo para la presentación de instancias.

El formulario en papel será idéntico al formulario electrónico y deberá cumplimentarse con la precisión que exige su contenido.

Asimismo, deberán hacer constar los méritos a valorar en la fase de concurso. Los méritos se valorarán con referencia hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Con la solicitud de participación habrán de presentarse los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación y de los méritos alegados.

Los/as aspirantes deberán hacer constar la lengua oficial de la CC.AA. en la que desean realizar el ejercicio de la oposición.

4.3. Lugar de presentación de instancias

4.3.1. Las solicitudes junto con la documentación requerida se podrán presentar por comparecencia en los siguientes lugares:

a) Solicitud electrónica en sede electrónica:

<https://debabarrena.eus/es/atencion-al-ciudadano-y-tramites/tramites/oferta-de-empleo>

* En caso de optar por la presentación electrónica deberá disponer de un medio de identificación y firma electrónica admitidos en la sede (BAKQ, certificado digital, certificado profesional en la nube).

Deberá adjuntar la documentación acreditativa de los requisitos para tomar parte en el proceso y de los méritos alegados, a través del enlace que figurará en el mismo apartado del proceso de selección, denominado «Aportación documentación».

b) Solicitud presencial:

En la oficina de registro y atención ciudadana Badesa, SAU sita en la calle Egi-gurentarren, 2 bajo de Eibar, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

c) Podrán también presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se dirigirán a la Presidencia de la Entidad.

4.4. Plazo de presentación de instancias

El plazo para la presentación de las mismas será de 10 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Gipuzkoa» y «Boletín Oficial de Bizkaia» y en la web de Badesa, SAU.

La presentación de la solicitud supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria.

5. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, Badesa, SAU aprobará, la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en la página web de la Entidad.

En las listas constará el nombre y dos apellidos de los/as aspirantes junto con cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad o documento equivalente y, en su caso la causa de la no admisión.

Las personas que figuren excluidas de la referida lista dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista, para subsanar los errores y omisiones que hubieran motivado la exclusión.

Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en una nueva



resolución por la que se aprueben las listas definitivas, que se harán públicas, así mismo, en la forma indicada.

6. Datos de carácter personal

Toda la información facilitada por el personal aspirante en la solicitud será incluida en una actividad de tratamiento cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo. El uso y funcionamiento de esta actividad de tratamiento se ajustará a las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

7. Comunicaciones-Notificaciones

Las comunicaciones y notificaciones derivadas de este procedimiento se efectuarán por medio de su publicación en la página web de la Entidad.

8. Tribunal calificador

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

— Presidente:

- Técnico de Salud Laboral de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.

— Vocales:

- Jefe de servicios de Badesa, SAU.
- Jefe de taller de Badesa, SAU.

— Secretaria:

- Administrativa de Badesa, SAU.

8.1. Abstención y recusación

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de Badesa, SAU cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015.

Igualmente, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos algunas o varias de las circunstancias señaladas en el referido artículo 23, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

8.2. Actuación

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el de quien actúe como Presidente.

El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

9. Procedimiento de selección

La fecha, hora y lugar del ejercicio de la fase de oposición se indicará en la Resolución de Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Fase de oposición

Ejercicio teórico-práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio: 30 puntos

Consistirá en un único ejercicio teórico-práctico relacionado con las funciones del puesto. Será de carácter eliminatorio.



El ejercicio podrá incluir:

- Preguntas tipo test.
- Preguntas de desarrollo breve.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos.

Se valorarán los conocimientos técnicos, la capacidad de análisis y resolución de problemas y la adecuación de las soluciones propuestas.

El Tribunal establecerá antes de conocer la autoría de los ejercicios realizados, la puntuación mínima necesaria para superar la prueba.

Fase de concurso: Máximo 13.5 puntos

Las y los aspirantes que superen la fase de oposición, accederán a la fase de concurso, en la cual, el Tribunal valorará los siguientes méritos, siempre que hayan sido alegados en la Instancia. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud.

Experiencia laboral: puntuación máxima 6 puntos

1. Experiencia profesional general:

Por experiencia profesional general se entiende los servicios prestados en cualquier entidad pública o privada en puestos de mecánico de vehículos en general.

Dicha experiencia laboral se valorará a razón de 0,10 puntos por cada mes de servicios completo hasta un máximo de 6 puntos (no se computarán fracciones inferiores).

2. Experiencia profesional específica:

Se valorará la experiencia específica por los servicios prestados en puestos de mecánico de camiones tanto en la Administración Pública, Empresas públicas o privadas. Se puntuará 0,20 puntos por cada mes de servicios completo hasta un máximo de 6 puntos, (no se computarán fracciones inferiores).

La puntuación por experiencia profesional de los dos apartados puede ser acumulativa, de modo que para quien puedan aportar experiencia tanto por el punto 1 como por el punto 2, se sumarán las puntuaciones de cada punto hasta alcanzar un máximo de 6 puntos, por cada tipo de experiencia.

Estos méritos se acreditarán mediante certificados expedidos por la Administración o empresa pública en la que se ha prestado los servicios, acompañados del documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social. En el caso de experiencia en empresas privadas el certificado exigido se podrá sustituir por una declaración responsable. En dicho supuesto, si la persona candidata resultara seleccionada deberá completar dicha declaración con el correspondiente certificado. En dichos certificados, o, en su caso, declaraciones responsables, deberán especificarse todas las funciones que se han desempeñado. El Tribunal se reserva la interpretación sobre la adecuación de la experiencia alegada a la descrita en las bases, sobre los méritos puntuables.

Si en la instancia se hacen constar los servicios prestados y la experiencia laboral en Badesa, SAU/Mancomunidad Comarcal de Debabarrena, no será necesaria su acreditación documental, ya que serán valorados conforme a los datos que figuren en los expedientes de cada aspirante.

No serán objeto de valoración, aquellos méritos que no sean suficientemente acreditados.

3. Formación: puntuación máxima 5 puntos.

4. Titulación superior a la exigida: puntuación máxima 5,00 punto.

5. Por estar en posesión de una titulación de ciclo medio de electromecánica de vehículos o similar: 2 puntos.

6. Por estar en posesión de una titulación de ciclo superior en Automoción o similar: 3 puntos.



7. Conocimientos de euskera: Total puntuación 2.5 puntos:

Se acreditará mediante certificados oficiales:

- PL1 o asimilable: 1 punto.
 - PL2 o asimilable: 2.5 puntos.
- (sólo puntúa el perfil más alto).

La puntuación que se podrá obtener en la fase de Concurso será como máximo de 13.5 puntos.

Si en opinión del Tribunal entre las personas aspirantes presentadas a la convocatoria no hay ninguna que cumpla los requisitos mínimos para cubrir los puestos de trabajo, puede declarar desierta la convocatoria.

Finalizada la fase de concurso el Tribunal publicará los resultados provisionales de valoración de méritos y establecerá un plazo de tres (3) días hábiles para la revisión de los resultados y presentación de reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la página web de Badesa, SAU.

10. Propuesta del tribunal

Terminado el plazo para formular las reclamaciones que estimen oportunas, el Tribunal elevará su propuesta al órgano competente de Badesa, SAU, para en su caso, aprobación. La calificación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

1. En aplicación del artículo 20.4.a) de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, se dará prioridad a las mujeres, salvo que concurran en la otra persona candidata motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso al empleo.
2. A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado a) de la experiencia.
3. Si todavía persiste el empate, el orden de prelación se establecerá por sorteo.

11. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

12. Impugnaciones

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y forma previstos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.